

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día doce de octubre de dos mil diecisiete, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local del **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del veinte de abril al once de octubre de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Héctor Guillermo de la Cruz Cortéz**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la presente inspección se haya colocado en los estrados del Órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, dándose fe que en los estrados del juzgado aparece el cartelón correspondiente e informando el Juez que fue colocado con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa, se encuentran presentes, además del titular del Juzgado, los Licenciados María Magdalena Palacios Gaona, Benjamín Noel Valladares González y Carlos Daniel García Berlanga; del personal administrativo se encuentran Elsa Lucianita Ortega Guzmán, María de Lourdes Saucedo Leaños, Gloria Abigail Fraire Pérez, Lucila Catalina Valdez González, Blanca Azucena Hernández Arévalo y Carlos Rogelio Aguilar Ortiz.

No se encuentra presente la licenciada Karla Lizbeth Martínez Medina, quien fungía como titular de ese juzgado por cambio de adscripción a otro órgano jurisdiccional.

Por lo que respecta a la licenciada Leslie Fabiola Pérez Cerda, Secretaria de Acuerdo y Trámite, no se encuentra presente por que fue reasignada a otro juzgado.

Del personal administrativo Sandra Patricia López Mendiola, se encuentra con licencia médica.

En cuanto a Edgar Leonardo Navarro Mireles, quien presentó su renuncia en el periodo anterior su lugar lo ocupa Carlos Rogelio Aguilar Ortiz.

## I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

En el juzgado se lleva una agenda, en la que se registran las audiencias.

### 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	70
--	----

De la visita anterior:	09
De esta visita:	61

Total de audiencias desahogadas	30
Total de audiencias diferidas	40

Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	06
--	----

La última audiencia que se tiene programada es para a las once horas del veintiséis de octubre del año en curso, en los autos del expediente 02/2017 a celebrar la audiencia final con desahogo probatorio. Se trajo a la vista el expediente relativo a la causa que se instruye a \*\*\*\*\*, por el delito de robo con modalidad especialmente agravante por haber sido cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a la habitación, y se constató que a foja 174, obra un auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, en el que se señala el día y la hora para la celebración de la mencionada audiencia final con pruebas; coincidiendo los datos registrados en la agenda. El expediente consta de 175 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las once horas del día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, en los autos del expediente 04/2016 instruido en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de robo con modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con violencia o intimidación en las personas, en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a la habitación, por tres o mas personas y por haber recaído en vehículo automotor. Se trajo a la vista el original del expediente y se verificó que obra a foja 421, la diligencia relativa al desahogo de la audiencia final la cual fue diferida y se señalo nueva fecha para el desahogo. El expediente consta de 476 fojas.

En promedio se programan de una a dos audiencias diarias, la primera inicia a las diez horas, la última a las catorce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra el listado diario en que se anuncian las audiencias.

De acuerdo a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se verificó que se encuentran publicadas con un plazo mínimo de tres días antes de su realización la agenda de audiencias del Juzgado.

## 2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
 01 Actuario  
 05 Taquimecanógrafas  
 01 Auxiliar Administrativo

Las funciones que desempeñan cada uno de ellos continúan siendo las mismas que quedaron precisadas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

## **2. Asistencia y puntualidad del Personal.**

Se informó por el personal que en éste juzgado no se ha implementado el sistema digital de puntualidad y asistencia.

Del análisis del libro se advirtió que el personal cubre un horario de entrada a las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; el personal sindicalizado de mayor antigüedad de las nueve horas a las quince horas.

De la revisión de dos libros el último habilitado en el periodo, en el registro del día once de octubre del año dos mil diecisiete, aparecen nueve firmas de las cuales la última corresponde a Blanca Azucena Hernández Arévalo, quien asienta como hora de entrada las nueve horas; como último registro del día señalado aparece que Sandra Patricia López Mendiola con incapacidad médica (página 25).

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.**

##### **Licenciado Héctor Guillermo de la Cruz Cortéz. Juez**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas copias fotostáticas del acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, oficio número 1386/2017 suscrita por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete en el que se le hace saber un saldo pendiente por comprobar, por concepto de reunión de jueces, constancias de facturas de gasolina y peaje para la comprobación de los gastos; escrito de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, mediante el cual remite comprobación de gastos; nombramiento expedido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Concejo de la Judicatura del Estado de fecha veintisiete de abril del año en curso, que lo acredita como Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado en Materia Penal de este Distrito Judicial de Sabinas. El expediente consta de nueve fojas.

##### **Licenciada María Magdalena Palacios Gaona. Secretaria Interina de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con copias simples de su acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, cédula Profesional extendida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Título Profesional extendido por la Universidad Interamericana del Norte campus Saltillo y del CURP. El expediente consta de 04 fojas.

##### **Licenciado Benjamín Noel Valladares González. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior se agrego oficio 775/2017, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado en Funciones de fecha veinticuatro de abril del año en curso, mediante el cual se le comisiono a actuar como Juez por Ministerio de Ley los días ocho, nueve, diez, once y doce de mayo del dos mil diecisiete. El expediente consta de 14 fojas.

##### **Licenciado Carlos Daniel García Berlanga. Actuario Interino.**

El expediente consta de copias simples de su acta de nacimiento, cárdex de asignaturas que cubrió en bachillerato, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila; credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral; cédula Profesional número 8975026 extendida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; Título Profesional de la Universidad Autónoma de Coahuila; circular número 04/2017 en la que se informa la guardia vacacional del periodo de primavera. El expediente consta de 09 fojas.

##### **Sandra Patricia López Mendiola. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas

licencias médicas y oficios mediante los que se remitieron las mismas al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, siendo éstos los oficios número 678/2017, 708/2017, 829/2017, 959/2017, 1046/2017, 1171/2017, 1281/2017 y 1326/2017 que justifican su ausencia en este juzgado del día uno de mayo del año dos mil diecisiete al veintidós de octubre del año en curso. El expediente consta de 338 fojas.

**Elsa Lucianita Ortega Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado oficio número 226/2017, suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, en el cual solicita tres días de permiso con goce de sueldo y prestaciones, los días 30, 31 de agosto y 01 de septiembre del presente año; oficio número 1173/2017 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se remite licencia de permiso para ausentarse de sus labores los días mencionados. El expediente consta de 419 fojas.

**Blanca Azucena Hernández Arévalo. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, obra agregadas certificación de fecha cuatro de mayo del año en curso, no se presentó a laborar ni presentó incapacidad alguna; Oficio número 720/2017 Dirigido al Oficial Mayor, en el que se le comunica la certificación; constancia de licencia médica de fecha quince de mayo del año en curso expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; oficio 725/2017, donde se envía la licencia medica al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; certificación de inasistencia del día nueve de octubre del dos mil diecisiete; copia simple de comprobante de cita laboratorio clínica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; copias simples de la hoja de urgencias el día nueve de octubre del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; constancia de vigencia de derechos expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; constancia de estancia en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del día diez de octubre de dos mil diecisiete, suscrita por la trabajadora social; licencia médica del día nueve de octubre del año en curso; oficio 1325/2017, dirigido al oficial mayor mediante el cual se dirige la licencia médica. El expediente consta de 296 fojas.

**Lucila Catalina Valdez González. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no fue agregado nada al expediente. El expediente consta de 22 fojas.

**María de Lourdes Saucedo Leños. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregad

documento alguno. El expediente consta de 42 fojas.

**Gloria Abigail Fraire Pérez. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra copia simple de la licencia médica del día cinco de septiembre del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; oficio número 1215/2017, de fecha ocho de septiembre del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se remite la licencia medica. El expediente consta de 36 fojas.

**Carlos Rogelio Aguilar Ortíz, Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con currículum vitae, copias simples de la credencial de votar expedida por el instituto federal electoral; CURP, expedida por la Secretaria de Gobernación, cartilla militar; carta de recomendación; comprobante de domicilio; historial académico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnico; constancia de estudios expedida por el Coordinador Municipal de Preparatoria Abierta; acta de nacimiento con número de folio \*\*\*\*\*; propuesta de ocupar la vacante suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. El expediente consta de 12 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al revisar las instalaciones del juzgado, se observó orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario se aprecia en pésimas condiciones los equipos de cómputo funcionando en forma regular.

**El titular del juzgado solicita a la Dirección de Recursos Materiales, se le de mantenimiento a los equipos de computo; sillas secretariales y ejecutivas nuevas porque se encuentran en mal estado.**

**Encontrándose la Visitadora en el desahogo de la inspección, el auxiliar administrativo sufre una caída al quebrarse una de las sillas designada para desempeñar su trabajo, es evidente el mal estado del mobiliario.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS.

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
41429	63529	22,100	20,759	1,341	1,522

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
ABRIL				
	17 AL 28	SEGUNDA	08-05-2017	\$ 311.00
MAYO	01 AL 15	PRIMERA	Sin venta	
	16 AL 31	SEGUNDA	07-06-2017	\$ 368.00
JUNIO	01 AL 15	PRIMERA	06-07-2017	\$ 300.00
	16 AL 31	SEGUNDA	06-07-2017	\$ 232.00
JULIO	01 AL 15	PRIMERA	18-08-2017	\$ 57.00
	16 AL 31	SEGUNDA	18-08-2017	\$ 49.50
AGOSTO	01 AL 15	PRIMERA	18-08-2017	\$ 58.50
	16 AL 31	SEGUNDA	07-09-2017	\$ 34.50
SEPTIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	21-09-2017	\$ 111.00
	16 AL 30	SEGUNDA	Sin venta	
OCTUBRE	01 AL 15	PRIMERA	-- -- --	

## 6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se encuentran los expedientes en orden por años para su búsqueda y localización y los de trámite de cada uno de los Secretarios de Acuerdo y Trámite, así como del Actuario, tiene su resguardo en archiveros de metal.

De acuerdo a lo establecido por la fracción XII del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes.

## II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros de registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **siete causas penales**.

El último asiento corresponde al proceso 12/2017, que por el delito de Equiparado al Fraude se inició en contra de

\*\*\*\*\*, habiéndose radicado el auto de inicio con fecha veintidós de septiembre del año en curso, sin detenido (foja 12). Se trajo a la vista el expediente que consta de 496 fojas y en esta última, obra auto donde se tiene a la Agente del Ministerio Público por aclarando el pedimento de ejercicio de la acción penal y pendiente de resolver sobre la orden de aprehensión solicitada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **veinticinco certificados de depósito.**

El último asiento corresponde al folio interno 129, relativo al expediente 131/2013, instruido a \*\*\*\*\*, por el delito de Daños culposos con número de certificado 6636 por la cantidad de \$590.80 (quinientos noventa pesos 80/100 m.n.), otorgado el dos de octubre del año en curso (foja 74). Se trajo el original del expediente a la vista y se constató que a foja 273, última, obra un auto de fecha tres de octubre del año en curso, en el que se tiene al acusado por exhibiendo el certificado de depósito X157006636-9, por la cantidad señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registran en el referido libro.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales.** Al respecto manifiesta el titular del juzgado que en el período que comprende la visita, **no se ha recibido caución en efectivo.**

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos.**

En el período que comprende la presente visita, **se han recibido sesenta y nueve medios de auxilio judicial,** de los cuales son veintidós encomiendas, treinta y nueve requisitorias y ocho despachos.



El último registro corresponde al número interno 134 relacionado con la requisitoria número 137/2017-III-CEGS expediente 02/2015-III, apareciendo como autoridad encomendante el Juez del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, recibido el día once de octubre del año en curso, en el que se solicita notificar al testigo, pendiente de diligenciar, (foja 015). Se trajo el expedientillo auxiliar de la requisitoria, dándose fe que a foja 03 última obra acuerdo de fecha once de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó su diligenciación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han devuelto setenta y un medios de auxilio judicial, veintiún encomiendas, de las cuales dieciocho diligenciadas y tres sin diligenciar; diez despachos diligenciados y cuarenta requisitorias de las cuales treinta y siete diligenciadas y tres sin diligenciar.

#### **b) Librados**

En el período que comprende la presente visita, **se han librado diez medios de auxilio**, de los cuales son seis encomiendas y cuatro exhortos.

El último registro que aparece corresponde a la encomienda 20/2017, ordenada por acuerdo de fecha cuatro de octubre del año en curso, relacionado con el expediente 446/2010, enviado al Juzgado Primero Penal de Saltillo, con residencia en Saltillo, Coahuila; para efecto de notificar al inculcado a designar defensor público, (foja 66). Se trajo el tomo dos del expediente y se constató que en la foja 1314, obra el acuerdo de la fecha indicada en el cual se ordena girar la encomienda para el efecto antes mencionado, y en la foja 1315 última, aparece el oficio de remisión del medio de auxilio judicial.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han devuelto ocho medios de auxilio, de los cuales cuatro encomiendas son diligenciadas y tres exhortos diligenciados y uno sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

En el periodo que comprende la presente **se citaron para sentencia definitiva diecisiete expedientes.**

El asiento más reciente corresponde al proceso 154/2011, 159/2011 y 163/2011 acumulados, que por el delito de robo simple y robo con modalidad agravante y robo con modalidad especialmente agravante, se instruye en contra de \*\*\*\*\* , citado el día diez de octubre del año en

curso y se encuentre pendiente de dictar dentro del plazo (foja 55). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 313 fojas, en ésta última, obra un auto de la fecha indicada en la se ordena pronunciar sentencia; resultando coincidentes los datos con los del libro.

De los asientos se advierte que los expedientes 152/2013 y 04/2016 fueron devueltos a trámite, por falta de auto preventivo en fecha dos de mayo, el segundo de los mencionados por falta de pruebas **sin mencionar la fecha.**

Entonces, de los registros y considerando que no se encuentran asuntos pendientes de resolver de la anterior visita, se obtiene que durante el periodo **se pronunciaron catorce sentencias definitivas.**

La más reciente conforme al registro y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 240/2013, instruido a \*\*\*\*\*, por el delito de fraude, trámite que quedó citado para sentencia el día veinte de septiembre del año en curso, pronunciándose la misma el día cinco de octubre del año en curso (foja 55). Se trajo a la vista el expediente, y se constato que a de la foja 622 a la 644, obra la sentencia definitiva de la fecha indicada, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente que se revisa.

Del análisis de los registros aparece fuera de plazo la siguiente:

Número	Expediente	Fecha citación	Fecha vencimiento	Fecha pronunciada
1.	275/2014	01-06-2017	29-06-2017	30-06-2017

A la fecha, de acuerdo a los asientos de este libro, **existe un asunto pendiente de resolución definitiva.**

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo de la visita	17
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltos a trámite	02
Sentencias pronunciadas	14
Pendientes de pronunciar	01

De acuerdo a lo establecido por la fracción IX del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar que se publiquen las versiones públicas de las sentencias que causaron ejecutoria, se ingresó a la página de intranet

del Poder Judicial de Estado obteniéndose que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en versión pública, dando cumplimiento con la disposición antes mencionada.

**Con sustento en el artículo 19, inciso d) del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido de que fueron pronunciadas, se solicitaron aquellos expedientes en que fueron pronunciadas sentencias definitivas a efecto de constatar el cumplimiento de las mismas de los cuales se analizan los siguientes:**

**1. Expediente 12/2016 (original), relativo al proceso que se instruye a \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante a vivienda.**

El dos de junio del dos mil diecisiete se dictó Sentencia absolutoria al inculpado, la que fue notificada a la Agente del Ministerio Público y los defensores en fecha seis de junio del año en curso, así como al sentenciado quien fue notificado en el lugar de su reclusión a través de encomienda enviada a juzgado competente, y en la misma fecha 06 de junio de la misma anualidad se notificó a la ofendida del proceso; por auto de fecha doce de junio del dos mil diecisiete, se admite recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva y enviada a segunda instancia, en fecha cinco de julio del año en curso, se remitieron los autos originales al Tribunal de alzada a fin de que se resolviera el recurso de apelación interpuesta en contra de la sentencia absolutoria y en fecha cuatro de los corrientes se recibió resolución de segunda instancia en la que confirma la sentencia absolutoria dictada por el titular de este órgano jurisdiccional; el seis de octubre de este año se dicta el acuerdo mediante el cual declara que a causado ejecutoria por ministerio de ley, la resolución en cita. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 134 fojas.

**2. 46/2009 (original) relativo al proceso que se instruye a \*\*\*\*\*, por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante.**

En fecha diecisiete de marzo del año en curso se dictó sentencia condenatoria al inculpado, la que fue notificada el vientes de marzo a la Agente del Ministerio Público, el veintisiete del mismo mes y año al defensor público, el día diecinueve de mayo al sentenciado y el día dieciocho de mayo a la parte ofendida; mediante acuerdo de fecha veinticinco de mayo del presente año, se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva y enviada a segunda instancia mediante oficio número 841/2017 el siete de junio del año en curso, recibido el expediente del Tribunal de alzada el veintiocho de septiembre del presente año, mediante el cual remite resolución que confirma la sentencia pronunciada en esta instancia y en la misma fecha se decreta que a causado ejecutoria por ministerio de ley la resolución en cita, siendo ésta la

última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 117 fojas.

**3. Expediente 507/2012 (original) relativo al proceso que se instruye a \*\*\*\*\*, por el delito de Robo con modalidad agravante cometido con fuerza en las cosas.**

En fecha veintinueve de septiembre del dos mil catorce, se dictó sentencia condenatoria al inculpado, practicándose las notificaciones a las partes en fechas tres de octubre del dos mil catorce, el sentenciado exhibió certificados de depósito por concepto de obligaciones procesales y multa, en fecha quince de marzo del año en curso el secretario de acuerdo y tramite levanto una constancia en el sentido de que dicho expediente se encontraba en el archivo sin resolver sobre el asunto de apelación. En la misma fecha se pronuncio el auto de admisión del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria; mediante oficio 598/2017 de fecha diecisiete de abril se remitió el proceso penal al Tribunal de alzada para substanciación del recurso, obran agregadas las constancias de notificación a las partes,; el veintisiete de septiembre la Sala Colegiada Penal remite los autos con resolución que confirma la sentencia condenatoria pronunciada en esta instancia, y por auto de veintiocho de septiembre se declara ejecutoriada la resolución por ministerio de ley, obran agregadas diligencias actuariales. Siendo las ultimas actuaciones judiciales. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 138 fojas.

**b) Libro de resoluciones incidentales.**

En el periodo que corresponde a la presente visita se registran **cuatro asuntos citados para sentencia incidental.**

El último registro corresponde al expediente 164/2013, que se instruye en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Lesiones graves por cicatriz en la cara permanentemente notables, con citación el veinte de septiembre del presente año y pronunciada el veinticinco del mismo mes y año (foja 130). Se trajo a la vista el expediente que consta de 335 fojas, y a foja de la 326 a 328, obra agregada la resolución del incidente no especificado, resultando coincidentes los datos del expediente con los asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita **se pronunciaron cuatro resoluciones incidentales** y, según los asientos de este libro no obra pendiente ningún asunto en estado de resolución incidental.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	04
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	04
Asuntos pendientes de pronunciar resolución incidental	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido mobiliario alguno, (foja 10 vuelta).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Penal**

Posterior a la vista inmediata anterior, en el apartado correspondiente se registraron **veintidós asuntos**.

El último asiento corresponde al número interno 65 relacionado con el expediente 14/2016, que se instruye a \*\*\*\*\*, por el delito de Robo especialmente agravado, relativa al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el veinte de septiembre del año en curso, medio de impugnación que fue admitido el día diez de octubre del año en curso, pendiente de remitir a la Sala Colegiada Penal (página 41).

Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 147 fojas, en ésta última, obra el auto de la fecha indicada en que se admite el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva; pendiente de remitir a la Alzada.

Según los registros del libro el expediente analizado es el único pendiente de remitir al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso.

En el período se recibieron setenta y seis resoluciones del Tribunal de Alzada, cuarenta y cuatro fueron confirmadas, veintiuno modificadas, tres revocadas, uno insubsistentes y siete para subsanar.

##### **b) Tercer Tribunal Distrital.**

Posterior a la vista inmediata anterior, se registraron **quince asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 89/2015, que

se instruye en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Falsificación de Documentos, relativa al recurso de apelación interpuesto en contra del auto de prescripción de la acción de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, admitido el veinte de septiembre del año en curso, enviado al Tercer Tribunal Distrital (página 167).

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que en la foja 364, obra el auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, en la que se tiene por admitido el recurso de apelación en contra del auto que decreto la prescripción de la acción penal, a foja 365 última, obra agregado el oficio número 1303/2017 de la fecha indicada de remisión del expediente a la alzada.

En el período que comprende la presente visita, se encuentran tres asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, son los siguientes:

Número	Expediente	Fecha de resolución	Fecha de admisión
1.	235/2009	17/07/17	12/09/17
2.	21/2008	29/08/17	12/09/17
3.	251/2012	14/09/17	20/09/17

Fueron recibidas en el período que abarca la inspección, veinte resoluciones de segunda instancia, dieciséis confirmadas, tres revocadas y una subsanada.

#### **c) Recursos de queja.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** foja (230).

#### **7. Libro de Amparos.**

El juzgado lleva un libro en el que se registran los amparos indirectos y directos.

##### **a) Indirectos.**

Durante el periodo que se revisa en el apartado correspondiente obran **cinco registros**.

El último asiento corresponde al Amparo número 1425/2017-VI, promovido por Mario de León Quiroga, siendo el acto reclamado orden de aprehensión, **sin que obren los datos correspondientes ante que autoridad federal se interpuso la demanda de amparos en incumplimiento a los lineamientos pronunciados por esta Visitaduría Judicial General, respecto del llenado de los libros**(foja 046

vuelta). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo 1425/2017-VI, y se constato que a foja 27, obra el auto de fecha ocho de septiembre del presente año, mediante el cual el Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco informa de la demanda de amparo interpuesta por el inculpado, ordenando se rindan los informes previos y justificados, mismos que aparecen rendidos a fojas 28 y 29, última; siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

Conforme a los datos del libro, en el periodo que comprende la visita, se han recibido dos ejecutorias de amparo uno negado y uno concedido.

#### **b) Amparos directos.**

Durante el periodo de la visita no se registró amparo directo (foja 130 vuelta).

Conforme a los datos del libro no se ha recibido ejecutoria de amparo, concediendo el mismo.

#### **8. Libro auxiliar.**

En el periodo que comprende esta visita obran **treinta y dos registros.**

El más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 37/2017, formado con motivo del oficio CJ-1393/2017 derivado de los autos del expediente administrativo disciplinario número A-78/2015, formado al Juez de Primera Instancia de este Juzgado, **sin que obren los rubros correspondientes en el libro oficial conforme a los lineamientos expedidos por la Visitaduría Judicial General,** (foja 13 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constato que a foja 03, aparece acuerdo de fecha 10 de octubre en el que se tiene como recibido oficio de la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Concejo de la Judicatura y se ordena diligenciarlo. El expedientillo consta de 06 fojas.

#### **9. Libro de Índice Alfabético.**

Para su revisión se recurrió al auxilio del Libro de Gobierno, conforme al cual, el último registro corresponde al expediente 12/2017, que por el delito de equiparado al fraude, se instruye a \*\*\*\*\*, por lo que se buscó en la letra "\*\*\*\*\*," a foja 81 vuelta, aparece el registro correspondiente, coincidiendo con los datos del libro de Gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

En el período que comprende la visita, se hicieron las remisiones de expedientes al archivo siguientes:

1. Oficio 685/2017	09 mayo 2017	71 expedientes
2. Oficio 768/2017	22 mayo 2017	118 expedientes
3. Oficio 964/2017	06 julio 2017	74 expedientes
4. Oficio 1037/2017	21 julio 2017	84 expedientes
5. Oficio 1030/2017	11 agosto 2017	28 expedientes
6. Oficio 1031/2017	11 agosto 2017	28 expedientes
7. Oficio 1319/2017	09 octubre 2017	123 expedientes

En total fueron remitidos al archivo **quinientos ochenta y seis expedientes**.

## 11. Libro de control de órdenes de aprehensión.

### a) Ordenes de aprehensión.

En la primera sección, se registran las órdenes de aprehensión, durante el periodo que comprende esta visita obran **dos registros**.

El último asiento corresponde a la causa 414/2012, que por el delito de robo con violencia e intimidación, se instruye a \*\*\*\*\*, con solicitud del doce de julio de dos mil diecisiete, girada el nueve de agosto del mismo año, dentro del plazo legal (foja 46). Se trajo a la vista el expediente que consta de 272 fojas, de la foja 227 a la foja 236 aparece la resolución en cita; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

### b) Ordenes de comparecencia

En la segunda sección relativa a las órdenes de comparecencia, en el período obra **un registro**.

El registro corresponde al expediente 10/2017 que se le instruye a \*\*\*\*\*, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, con petición del nueve de junio del presente año, y obsequiada el 30 de junio de 2017 (foja 150), se trajo a la vista el expediente que consta de 71 fojas, y en la 47 obra el auto de radicación de fecha dieciséis de junio del año en curso, en el que se cita para el dictado de la resolución, de la foja 48 a la foja 53 aparece la resolución en cita; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

## 12. Libro de presentaciones de procesados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de procesados obligados a presentaciones se registran **seis personas** a quienes se les otorgó el beneficio de la libertad provisional bajo caución y/o son de penalidad alternativa.



El último asiento corresponde al expediente 10/2017, que se instruye a \*\*\*\*\*, por el delito Incumplimiento de las obligaciones básicas de asistencia familiar, aparece con registro del día veintinueve de septiembre del año en curso (foja 197).

### **13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se registra ningún objeto (foja 11).

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción III, del referido artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado:** no fue posible verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, porque en el periodo no fue consignado objeto alguno, sin embargo, en el área de resguardo se encontraron objetos con etiqueta de identificación con el número de expediente, delito y nombre del inculpado.

### **14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

En el periodo que se revisa **no obra registro alguno desde** el año dos mil quince (página 78 vuelta).

### **15. Actas de visita a centros de detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra en el legajo **una visita practicada** el veintiocho de septiembre del presente año, en el Centro Penitenciario de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en donde se atendió a cuatro internos procesados a quienes se les dio la información legal correspondiente.

### **16. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior obra un total de **cuatrocientas ochenta y cuatro diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

El último registro aparece en la hoja (88), corresponde a la recibida el seis de octubre del año en curso, relativa al expediente 17/2016, para notificar el auto de la fecha de la audiencia de medios alternos de fecha cuatro de octubre del año en curso, practicada la diligencia en \*\*\*\*\*, Municipio de Múzquiz el nueve del mismo mes y año y devuelto el expediente en la misma fecha. Se trajo a la vista el expediente que se instruye a \*\*\*\*\*,

por el delito de homicidio culposo y otros, que consta de 488 fojas, en la 487 a la última, obra constancia de la notificación.

Se informa por el actuario que, en el período de la visita se han practicado **ochocientas dieciséis diligencias actuariales dentro del juzgado**, según el registro de control interno y los datos proporcionados en las estadísticas rendidas mensualmente.

#### **17. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **seiscientos treinta y cinco promociones**.

El último registro corresponde al expediente 173/2010, recibido a las catorce horas con dieciséis minutos del once de octubre del año en curso (foja 61).

Se trajo a la vista el expediente y en su interior contiene la promoción, en la cual obra un sello de recibido por parte de este Juzgado, en la hora y fecha señalada, presentada por **\*\*\*\*\***, pendiente de acordar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **ochenta y nueve expedientes**.

El último asiento corresponde al expediente 162/2015, facilitado a **\*\*\*\*\***, en fecha once de octubre del año en curso (foja 37). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al instruido en contra de **\*\*\*\*\***, por el delito de daños culposos, se constató que a foja 132, se llevo a cabo la audiencia final en el que el inculcado designa a **\*\*\*\*\***, como su defensor particular. El expediente consta de 212.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de lista de acuerdos.**

En los estrados de este juzgado, obra un legajo con la publicación de los acuerdos generados diariamente. Teniendo a la vista la tabla de avisos aparece la

correspondiente al diez de octubre del año en curso, publicada en once de octubre, en la que se generaron ocho acuerdos. El último registro es de la Requisitoria 133/2017, relativa a la diversa requisitoria 136/2017-III, que corresponde a \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 3 fojas y en esta última aparece el auto de fecha diez de octubre del año en curso, mediante el cual se ordena diligenciar la requisitoria.

En el período que comprende esta visita se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Número de acuerdos
Abril	223
Mayo	288
Junio	258
Julio	82
Agosto	154
Septiembre	268
Octubre	58
<b>Total</b>	<b>1,331</b>

De lo anterior se obtiene que en el periodo se publica un promedio de **trece acuerdos**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito.**

A este respecto, el titular del Juzgado informa que se continúa con la expedición de los certificados de depósito de manera electrónica, sin que al momento presente fallas en su funcionamiento.

Por lo que hace al Sistema Integral de gestión no se lleva en este Juzgado.

## **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a los señalado por la fracción VI del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los términos constitucionales, para lo cual se solicitaron los siguientes expedientes:

### **1. Expediente 194/2009 (duplicado), relativo al proceso que se instruye a \*\*\*\*\* y otro, por la comisión del delito de Homicidio Simple doloso.**

El día veintidós de febrero de dos mil nueve se interpuso denuncia ante el Agente del Ministerio Público, posteriormente mediante acuerdo de fecha dos de abril de

dos mil nueve se dictó el auto de inicio mandándose aclarar el pedimento, en fecha veintinueve de abril de dos mil nueve se dictó, se dictó orden de aprehensión, en fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis fue cumplida la orden de aprehensión, fue desahogada la declaración preparatoria el día cinco de febrero de del dos mil dieciséis, se dictó la situación jurídica el día ocho de febrero de dos mil dieciséis, el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se citó para dictar sentencia, y el quince de junio del presente año se dictó Sentencia Condenatoria al inculpado, la que fue notificada a la Agente del Ministerio Público y al defensores en fecha diecinueve de junio del presente año, así como al sentenciado quien fue notificado en el lugar de su reclusión a través de encomienda enviada a juzgado competente, y el día 29 de junio de la misma anualidad se notificó al ofendido del proceso; por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete, se admite recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva y enviada a segunda instancia. La anterior es la última actuación en el expediente duplicado, ya que el original se encuentra en el trámite de la apelación interpuesta. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 721 fojas.

**2. 290/2014 (original) relativo al proceso que se instruye a \*\*\*\*\*, por el delito de Extorsión.**

En fecha siete de diciembre de dos mil catorce, se interpuso la denuncia por parte del ofendido, en fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, se radicó con detenido, el día nueve de diciembre de dos mil catorce se llevó a cabo la declaración preparatoria y dentro de la misma se amplió del término constitucional, en fecha catorce de diciembre de dos mil catorce se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión; en fecha ocho de septiembre de dos mil quince audiencia principal, el día catorce de enero de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la audiencia adicional; la audiencia final fue desahogada el día veintinueve de agosto año en curso, el catorce de septiembre del año en curso se dictó sentencia condenatoria al inculpado, la que fue notificada a la Agente del Ministerio Público, el diecinueve de septiembre del año actual, al defensor del inculpado, el día veinticinco de septiembre al inculpado y el día seis de octubre del año en curso a la parte ofendida; siendo ésta la última constancia. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 356 fojas.

**3. Expediente 240/2013 (original) relativo al proceso que se instruye a \*\*\*\*\*, por el delito de Fraude.**

En fecha treinta y uno de enero de dos mil trece fue presentada denuncia ante el Agente investigador del ministerio público, fue radicado sin detenido en fecha siete de octubre de dos mil trece, en fecha doce de mayo de dos mil quince, se decreta nulidad de actos, posteriormente la orden de aprehensión se giró el veintiséis de mayo de dos mil quince, el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis se llevó a cabo la declaración preparatoria, con ampliación del plazo constitucional, se resolvió la situación jurídica el

veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia principal, en fecha dieciocho de mayo del presente año fue la audiencia adicional, el día veinte de septiembre del año en curso se desahogó la audiencia final quedando citado el proceso para dictar sentencia, en cinco de octubre del presente año se dictó sentencia condenatoria a la inculpada, practicándose las notificaciones a las partes en fechas seis y once de octubre del año en curso, quedando pendiente de notificar la ofendida y la inculpada; siendo ésta la última constancia. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 646 fojas.

**4. Expediente 14/2016 (duplicado), relativo al proceso que se instruye a \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante cometido en vivienda.**

En fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece se interpuso la denuncia por le ofendido, radicándose el día uno de agosto del dos mil dieciséis, orden de aprehensión el día quince de agosto de dos mil dieciséis, el cuatro de enero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la declaración preparatoria duplicándose el plazo constitucional, el día diez de enero de dos mil diecisiete, se resolvió la situación jurídica en contra del inculpado, dictándose auto de formal prisión, la audiencia principal se llevó a cabo el día seis de abril del año en curso, el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete se desahogó la audiencia adicional, la audiencia final tuvo verificativo el día siete de septiembre del presente año, el veinte de septiembre del año en curso se dictó sentencia condenatoria al inculpado, al inculpado el veintiuno de septiembre, a la Agente del Ministerio Público el veinticinco de septiembre, a la defensora el día veintisiete y a la parte ofendida el día dos de octubre, todas del año en cita; por auto de fecha diez de octubre del año que transcurre, se admite recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 146 fojas.

**5. Expediente 58/2014 (duplicado) relativo al proceso que se instruye a \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de Equiparado a la violación calificada prepotente en persona menor de doce años.**

En fecha tres de abril de dos mil catorce se interpuso la denuncia de la representante de la menor ofendida, el siete de abril de dos mil catorce fue radicado con detenido, el siete de abril de dos mil catorce, se llevó a cabo la declaración preparatoria, en la cual se amplió el plazo constitucional; se resolvió la situación jurídica del inculpado en fecha quince de diciembre de dos mil catorce; el quince de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia final, el nueve de junio del año en curso se dictó sentencia condenatoria al inculpado, la que fue notificada en la misma fecha al defensor y a la Agente del Ministerio Público, al

inculpado el día doce de junio del año actual y a la parte ofendida veintiuno de junio; por auto de fecha veintisiete de junio del año que transcurre, se admite recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva. Siendo notificadas las partes a la agente del Ministerio público, el trece de julio al inculpado, el veinte de julio al defensor y el dieciocho de julio a la parte ofendida, siendo remitido el nueve de agosto al tribunal de alzada; siendo ésta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 1073 fojas.

**6. Expediente 04/2017 relativo al proceso que se instruye a \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de incumplimiento de las obligaciones básicas de asistencia familiar.**

En fecha treinta de noviembre de dos mil quince se interpuso la denuncia de la representante de los menores ofendidos, el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete fue radicado con sin detenido, el día tres de marzo de dos mil diecisiete, se giró orden de comparecencia, el día tres de marzo de dos mil diecisiete, el cinco de junio del año actual se llevó la declaración preparatoria, con ampliación de plazo constitucional, resolviéndose la situación jurídica en fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, posteriormente el seis de septiembre de dos mil diecisiete se desahogó la audiencia final, el diecinueve de septiembre del año en curso se dictó sentencia condenatoria al inculpado, la que fue notificada en la misma fecha a la Agente del Ministerio Público, al inculpado el día dos de octubre, al coadyuvante el veintisiete de septiembre y la defensora el seis de octubre del año actual y; la ofendida el cinco de octubre del presente año, se admite recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva en fecha doce de octubre del presente año. Sin que se hayan realizado las notificaciones aún encontrándose en tiempo; siendo ésta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 283 fojas.

**7. Expediente 63/2014 relativo al proceso que se instruye a \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte.**

En fecha diez de abril de dos mil catorce se interpuso la denuncia de la parte ofendida, el once de abril de dos mil catorce fue radicado con detenido, el doce de abril de dos mil catorce, se llevó a cabo la declaración preparatoria, en el cual se amplió el plazo constitucional; se resolvió la situación jurídica del inculpado en fecha diecisiete de abril de dos mil catorce; el doce de junio del año en curso, se llevó a cabo la audiencia final, el veintitrés de junio del año actual, se dictó sentencia condenatoria al inculpado, la que fue notificada a la Agente del Ministerio Público el veintinueve de junio, al defensor el doce de junio, al inculpado el día diez de agosto y a la parte ofendida el día diez de agosto; por auto de fecha veintiuno de agosto del año que transcurre, se admite recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva. Siendo

notificadas las partes a la agente del Ministerio publico, el veinticuatro de agosto, al defensor particular y al inculpado el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete y el treinta y uno de agosto a la parte ofendida, siendo remitido el veintiocho de septiembre del año en curso al tribunal de alzada; siendo ésta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 247 fojas.

**8. Expediente 432/2011 relativo al proceso que se instruye a \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante.**

En fecha primero de diciembre de dos mil once se interpuso la denuncia de la parte ofendida, el dos de diciembre de dos mil once fue radicado con detenido, el dos de diciembre de dos mil doce, se llevó a cabo la declaración preparatoria, en el cual se amplió el plazo constitucional; se resolvió la situación jurídica del inculpado en fecha ocho de diciembre de dos mil doce; el dieciséis de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia final, el veinticinco de mayo del año dos mil doce, se dictó sentencia condenatoria al inculpado, mediante resolución de fecha tres de mayo del actual año de segunda instancia se declaró insubsistente, y se dicta de nueva cuenta sentencia en fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete; la que fue notificada a la Agente del Ministerio Público el diecinueve de mayo, al defensor el veintitrés de mayo, al ofendido y al inculpado el día cuatro de septiembre, todos del año que transcurre, mediante acuerdo de fecha trece de septiembre del año en curso se admite recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva. Siendo notificadas las partes a la agente del Ministerio publico, el veinte de septiembre, al defensor el veintidós de septiembre y al ofendido e inculpado el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, siendo remitido el veintiocho de septiembre del año en curso al tribunal de alzada; siendo ésta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 152 fojas.

**9. Expediente 312/2011 relativo al proceso que se instruye a \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante.**

En fecha cinco de agosto de dos mil once se interpuso la denuncia de la parte ofendida, el veintitrés de septiembre de dos mil once fue radicado sin detenido, el once de septiembre de dos mil once, el treinta de septiembre del año dos mil once se giró la orden de aprehensión; el veinticinco de noviembre de dos mil once, se llevó a cabo la declaración preparatoria, en el cual se amplió el plazo constitucional; se resolvió la situación jurídica del inculpado en fecha treinta de noviembre de dos mil once; el ocho de mayo del año en curso se llevó a cabo la audiencia final; el veinte de junio del año actual, se dictó sentencia condenatoria al inculpado; la que fue notificada a la Agente del Ministerio Público el treinta de junio, al defensor el tres de julio, al inculpado y al ofendido el día cinco de

julio, todos del año que transcurre, mediante acuerdo de fecha trece de julio del año en curso, se admite recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva. Siendo notificadas las partes a la Agente del Ministerio Público, el veintiuno de julio, al defensor el quince de agosto y al inculpado y al ofendido el día veinticuatro de agosto todos del año actual, siendo remitido el veintiocho de agosto del año en curso al tribunal de alzada; siendo ésta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 140 fojas.

**10. Expediente 275/2014 relativo al proceso que se instruye a \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y otro, por la comisión del delito de homicidio calificado y otros.**

En fecha veintitrés de noviembre de dos mil catorce se interpuso la denuncia de la parte ofendida, el veinticinco de noviembre de dos mil catorce fue radicado con detenido, el veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se llevó a cabo la declaración preparatoria de los inculpados, en el cual se amplió el plazo constitucional; se resolvió la situación jurídica de los inculpados en fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce; el primero de octubre de dos mil quince, se llevo a cabo la audiencia principal, la audiencia adicional el día once de enero de dos mil dieciséis; la audiencia final el día primero de junio de dos mil diecisiete; el treinta de junio del año actual, se dictó sentencia condenatoria a los inculpados; la que fue notificada a los Defensores Particulares, Agente del Ministerio Público a inculpado Edgar de Jesús, y Coadyuvante el tres de junio, el cuatro de julio a Francisco y Rodolfo, y a la parte ofendida el seis de julio, todos del año que transcurre, mediante acuerdo de fecha doce de julio del año en curso, se admite recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva. Siendo notificadas las partes el veintiuno de julio, ocho y veintitrés de agosto, del año actual, siendo remitido el veinticinco de agosto del año en curso al tribunal de alzada; siendo ésta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 977 fojas que consta de dos tomos.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C) del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes Mensuales.**

Por lo que respecta a la oportunidad de rendir los informes estadísticos, tanto del ordinario a que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley



de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se ingreso a la página de internet del poder Judicial y resultó lo siguiente:

De lo anterior se advierte, que las estadísticas mensual y de transparencia fueron rendidas en el plazo establecido.

## 2. Cotejo de datos de libros con legajos.

Acto continuó, se procede a cotejar los legajos de órdenes de aprehensión y comparecencia resueltas, así como sentencias definitivas e interlocutorias con el número que se asentó en el reporte de estadística mensual y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes Visita:04 Posterior visita:00		
Mayo	01	01	01
Junio	08	08	<b>07</b>
Julio	--	--	--
Agosto	--	--	--
Septiembre	04	04	04
Octubre	01	01	01
Total	14	14	

De lo anterior se advierte discrepancia entre el libro y el legajo con la estadística del mes de junio de dos mil diecisiete, toda vez que en esta se asentó que se dictaron siete resoluciones definitivas cuando en realidad se pronunciaron ocho.

### Resoluciones Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita:00 Posterior a visita:04		
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	03	03	<b>02</b>
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	01	01	01
Octubre	--	--	--
Total	04	04	

Se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite que por un error en el mes de abril no fue reportado debidamente el dato.

### Ordenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita: 02 Posterior a visita: 00	Antes de visita: 02 Posterior a visita: 00	
Abril	01	01	01
Mayo	01	01	01
Junio	01	01	01
Julio	00	00	00
Agosto	01	01	01
Septiembre	00	00	00
Octubre	--	--	--
Total	04	04	

### Ordenes de comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	01	01	01
Mayo	00	00	00
Junio	01	01	01
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	--	--	--
Total	02	02	

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	07
Asuntos Concluidos	68
Resoluciones pronunciadas	14
Pendientes de resolución	01
Asuntos en trámite	88
Asuntos recurridos definitiva	22

El dato de asuntos iniciados, concluidos y en trámite fue proporcionado por el personal del juzgado.

### V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la del Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante de que la visita se anunció con la anticipación debida, no se presentó persona alguna a solicitar entrevista.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas.

En uso de la voz la Titular del Juzgado manifestó: La necesidad que se tiene en el Juzgado ya que una secretaria taquimecanógrafa ha presentado licencias médicas, sin que se haya designado otra persona en su lugar.

#### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones generales se hicieron en los rubros que así se requirieron.

En relación con el oficio CJ-1187/2017 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el que hace del conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas en visita de inspección; el titular de este juzgado informó sobre las acciones que giró a fin de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General.

**Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil diecisiete, se concluyó la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, uno más que queda en Poder de la Titular del Juzgado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.**

**Licenciado Héctor Guillermo de la Cruz Cortéz  
Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.